

Dr. Sergio Cabrera Manríquez
Dr. Sergio Cabrera Torres
Dra. María Claudia de Cabrera

P-I-2003-292
Santiago de Cali, Febrero 12 de 2.003

CORRESPONSALES EN:

ECUADOR
PERU
VENEZUELA
BOLIVIA
CHILE
ARGENTINA
BRASIL
PARAGUAY
URUGUAY
PANAMA
COSTA RICA

HONDURAS
NICARAGUA
SALVADOR
MEXICO
ESTADOS UNIDOS
CANADA
REPUBLICA DOMINICANA
PUERTO RICO
CUBA
ESPAÑA
ALEMANIA

INGLATERRA
IRLANDA
ITALIA
SUECIA
LUXEMBURGO
GRAN BRETAÑA
AUSTRIA
GRECIA
BELGICA
PORTUGAL
FINLANDIA
HOLANDA
JAPON

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 01023575 00000003

Folios: 2

Fecha (AND): 2003-02-13 11:08:15

Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
BOGOTA, D.C.

REFERENCIA: PROCESO GUBERNATIVO DE CONCESIÓN Y REGISTRO DE LA PATENTE MODELO DE UTILIDAD: " SILLAS MODULARES ".
SOLICITANTE: INDUSTRIAS NORTECAUCANAS LTDA. INORCA LTDA.
APODERADOS: SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ Y/O SERGIO ROBERTO CABRERA TORRES Y/O MARIA CLAUDIA GORDILLO BERMEO.

EXPEDIENTE No. 01023575.

SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Extranjería No. 205.990, expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la Avda. 5ª. Norte No. 25N-48, Barrio Versalles de la Ciudad de Cali, Abogado con Tarjeta Profesional No. 30.396 del Ministerio de Justicia, obrando como Apoderado dentro del Proceso de la Referencia, y estando dentro del término legal, teniendo en cuenta que la solicitud de la Referencia, fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 524 del 31 de Enero de 2003, solicito y acompaño a usted lo siguiente:

PRIMERO: Que se realice el Examen de Fondo de la solicitud de la Referencia, para que se examine si la invención es patentable, todo de acuerdo al Artículo 45 y 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, acompaño recibo por valor de \$ 224.000.00, por concepto de Examen de Patentabilidad del Modelo de Utilidad: " SILLAS MODULARES ".

Anexo lo enunciado.

De la División, Atentamente:

DR. SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ
T.P. No. 30.396 DEL MINJUSTICIA
C.E. No. 205.990 DE BOGOTA

CALI: AVENIDA 5a. NORTE No. 25N - 48 BARRIO VERSALLES

TELEFONOS: 667 6708 - 667 8039 - 667 6232 - 667 6507 - 660 59 11 - 660 5913 FAX: 660 5914 - 660 5859

BOGOTA: AVENIDA JIMENEZ No. 4 - 03 • EDIFICIO LERNER OFICINA 806 • TEL. 283 36 11 - 283 36 00 • FAX: 282 39 92

E-mail:scabreras@telesat.com.co

31

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 01023575 00000003
 Fecha (AMD): 2003-02-13 11:00:15
 Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
 Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Folios: **1**
CIA

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 10,967
 FECHA : FEBRERO 13 DE 2003

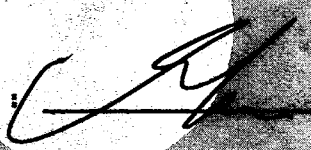
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
I N O R C A LTDA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	8915506	12/02/2003	224,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		86 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE MODELO	224,000.00
		TOTAL :	\$ 224,000.00

SON: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS

FECHA: 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
 Conmutador 382 0840
 Fax 350 5220
 E-mail: info@sic.gov.co
 www.sic.gov.co
 Bogotá, D.C., Colombia

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 01-23575

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **MODELO DE UTILIDAD** FUE PUBLICADO EN
LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **524**, DE FECHA **31 DE ENERO DE 2003**, EL
TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY EXPIRA EL **14 DE MARZO DE 2003**.

NOTA: Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____ NO **X** _____

Bogotá D.C., Febrero 24 de 2004

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 01-23575

Clasificación Internacional: A47C 4/00

Concepto Técnico No: 502

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo el capítulo descriptivo comprendido en los folios 5 a 7, el capítulo reivindicatorio conformado por 1 cláusula que se encuentra en el folio 8 y los dibujos comprendidos en los folios 9-10 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad se refiere a una silla elaborada en plástico mediante soplado, conformada por dos módulos intercambiables, uno correspondiente al espaldar y el otro al cojín de asiento. Este sistema de silla modular permite ensamblar y desensamblar cada módulo independientemente, en forma fácil y adecuada de tal suerte que se puede intercambiar, combinar colores y texturas, reemplazar módulos deteriorados y los módulos están estructurados de tal forma que resultan resistentes, estables y livianos. Dichas sillas son aplicables en vehículos de transporte público, auditorios, estadios, etc.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Sillas modulares", el cual se lleva a cabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Silla modular elaborada mediante un proceso de soplado en plástico caracterizado por estar conformada por dos módulos, el primero corresponde al asiento (1), el cual está conformado por una sección cuadrangular acunada en su cara superior, sobre dicha se ubica una pluralidad de perforaciones alargadas (2), de extremos redondeados, dispuestas unas paralelas a los bordes laterales y equidistantes entre sí y una perpendicular a éstas, en la cara inferior de la sección cuadrangular, hacia los bordes laterales y paralelos a éstos se encuentra una canal (3), la cual se inserta en la estructura metálica de la silla. El segundo módulo corresponde al espaldar (4), de la silla y consiste en una sección a manera de rectángulo que se va angostando ligeramente desde su base hacia su parte superior, a la vez que se presenta ligeramente curvado hacia delante de su parte media hacia arriba, sobre su cara superior presenta una pluralidad de perforaciones alargadas (5), dispuestas en dos filas y paralelas a los bordes laterales, hacia su borde superior y perpendicular a éstas se ubica una perforación rectangular (6), el sistema de fijación del espaldar comprende un canal (7), dispuesta hacia los bordes laterales y paralelos a éstos".*

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A47C 4/00.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."*

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."*

La silla modular de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de prioridad de la solicitud el 26 de marzo de 2001 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

El presente modelo de utilidad, se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Silla modular elaborada mediante un proceso de soplado en plástico caracterizado por estar conformada por dos módulos, el primero corresponde al asiento (1), el cual está conformado por una sección cuadrangular acunada en su cara superior, sobre dicha se ubica una pluralidad de perforaciones alargadas (2), de extremos redondeados, dispuestas unas paralelas a los bordes laterales y equidistantes entre sí y una perpendicular a éstas, en la cara inferior de la sección cuadrangular, hacia los bordes laterales y paralelos a éstos se encuentra una canal (3), la cual se inserta en la estructura metálica de la silla. El segundo módulo corresponde al espaldar (4), de la silla y consiste en una sección a manera de rectángulo que se va angostando ligeramente desde su base hacia su parte superior, a la vez que se presenta ligeramente curvado hacia delante de su parte media hacia arriba, sobre su cara superior presenta una pluralidad de perforaciones alargadas (5), dispuestas en dos filas y paralelas a los bordes laterales, hacia su borde superior y perpendicular a éstas se ubica una perforación rectangular (6), el sistema de fijación del espaldar comprende un canal (7), dispuesta hacia los bordes laterales y paralelos a éstos"*.

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es **novedosa** toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.